

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9.1.2. Aprobados en el turno restringido.

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

##### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

##### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

##### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—El Presidente, Jaime García Alaman.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

### ANEXO

#### Programa para el tercer ejercicio

1. El Estado.—Concepto y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.
2. El régimen español actual.—Instituciones básicas.—Las Leyes Fundamentales del Reino.
3. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.
4. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión a la Jefatura del Estado.
5. Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.
6. La Administración Central en España: Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
7. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
8. La provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.
9. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza.—los Organismos Autónomos.
10. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias: Sus fines y organización.
11. El Procedimiento Administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
12. Personal al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.
13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.
14. El contenido de la relación funcional.—Derechos y deberes.—Responsabilidad de los funcionarios.
15. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico.—Los planes de Desarrollo Económico y Social.
16. El marco natural de la economía española: Situación geográfica, extensión superficial, clima, orografía, hidrografía, suelo, subsuelo y vegetación.
17. El Ministerio de Agricultura.—Estructura.
18. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.—Creación.—Estructura.

23552

*RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se dispone la publicación de la lista de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Ordenanzas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 8.1 de la resolución del Instituto de Estudios Agro-Sociales de 2 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de septiembre de 1975) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Ordenanzas, esta Presidencia ha acordado publicar la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación adquirida:

Don Leopoldo Pombo Fernández, 6,5.

Don Manuel Pérez Montero Rodríguez, 5,3.

De conformidad con lo previsto en la norma 9.2 de dicha resolución, los aspirantes antes citados deberán presentar, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado médico en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido declarado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) De haber sido incluidos en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- f) Dos fotografías de tamaño carné.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fal-

sedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—El Presidente, Emilio Lamo de Espinosa y Enríquez de Navarra.

Sr. Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

**23553** *RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se dispone la publicación de la lista de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de Taquimecanógrafos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 8.1 de la resolución del Instituto de Estudios Agro-Sociales de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de noviembre de 1975) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Taquimecanógrafos, esta Presidencia ha acordado publicar la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación adquirida:

Doña María Carmen Goncer Coca, 8.  
Doña María Luisa Gabriel Rodríguez, 7,75.  
Doña María Teresa Muñoz Romero, 7.  
Doña Angeles López Ramos, 6,25.  
Doña Pilar López Martín, 5,75.

De conformidad con lo previsto en la norma 9.2 de dicha resolución, los aspirantes antes citados deberán presentar, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Título de bachiller elemental o equivalente, o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.
- d) Certificado médico en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido declarado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- f) Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- g) De haber sido incluidos en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- h) Dos fotografías de tamaño carné.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—El Presidente, Emilio Lamo de Espinosa y Enríquez de Navarra.

Sr. Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**23554** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se convocan pruebas selectivas (turnos libre y restringido) para cubrir dos plazas vacantes de la Escala Facultativa (rama de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) del Organismo.*

Vacantes dos plazas de la Escala Facultativa (rama de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) del Instituto Nacional de Urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Orden de 14 de mayo de 1974, que regula el acceso de los funcionarios del Instituto Nacional de Urbani-

zación a vacantes existentes en las distintas Escalas del mismo, en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71 de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas, ambas con destino en Madrid. Una en turno libre y otra en turno restringido. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/68, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria, referidas a ambos turnos, aplicables en la proporción que señala la Orden del Ministerio de la Vivienda de 14 de mayo de 1974.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en los presupuestos del Instituto Nacional de Urbanización. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/73, de 1 de febrero y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes de los turnos libre y restringido se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios eliminatorios comunes que se especifican en la base 6.1.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

##### 2.1.1. Turno libre:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos expedido por Centro competente del Estado Español, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

##### 2.1.2. Turno restringido:

a) Ser funcionario de carrera de diferente especialidad o nivel del Instituto Nacional de Urbanización.

b) Estar en posesión del título de Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, expedido por Centro competente del Estado español, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

c) Caso de encontrarse el aspirante en situación de excedencia voluntaria, deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.